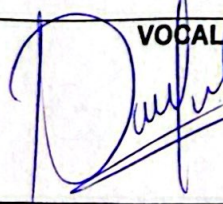
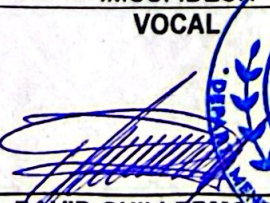
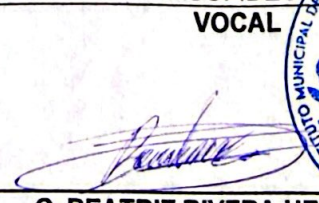


ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA

En Chimalhuacán, Estado de México el día 25 de Abril del 2025, a las 12:00 hrs, reunidos en las oficinas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán (IMCUFIDECH), ubicada en calle Cajetito s/n colonia Nueva Tepalcates, con código postal 56335 del municipio de Chimalhuacán Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 fracción IV de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus municipios, Artículo 26, 27, 29 y 30 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios. Y al artículo 102 fracción XXIII del Bando Municipal de Chimalhuacán, se reúnen con la finalidad de instalar formalmente el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chimalhuacán 2025-2027, para el cumplimiento de sus funciones el Comité Interno se conforma y firman:

PRESIDENTE DEL COMITÉ INTERNO DEL IMCUFIDECH  C.P. FAUSTINO FELIMON MENDEZ LAZARO DIRECTOR GENERAL DEL IMCUFIDECH	SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE DEL COMITÉ INTERNO DEL IMCUFIDECH  LIC. YESSICA RUBY RIOS SANCHEZ TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IMCUFIDECH
VOCAL  LIC. DIANA KAREN GRACIA HERNÁNDEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IMCUFIDECH	VOCAL  MTRO. ERIK EMMANUEL PEÑA HERNÁNDEZ TITULAR DE CONTRALORIA INTERNA DEL IMCUFIDECH
VOCAL  LIC. DAVID GUILLERMO RUIZ CRUZ TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y CONSULTIVO DEL IMCUFIDECH	VOCAL  C. BEATRIZ RIVERA HERNÁNDEZ TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL IMCUFIDECH



VOCAL  MTRO. JOSÉ OSCAR GARCÍA ALBARRÁN TITULAR DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DEL IMCUFIDECH	VOCAL  LIC. MARÍA EUGENIA ALMARAZ TORRES TITULAR DE CONTROL PATRIMONIAL E INVENTARIOS DEL IMCUFIDECH
VOCAL  ING. JUAN ALBERTO ARELLANO ROMERO TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL IMCUFIDECH	VOCAL  LIC. VICTORIA RAQUEL CANO HERNÁNDEZ TITULAR DE LA UIPPE DEL IMCUFIDECH
VOCAL  C. ROSA MARÍA CASTILLO ARRIETA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL IMCUFIDECH	_____ _____ _____ _____ _____ _____

LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 4 Fracción X. Comité Interno: Al Comité interno de Mejora Regulatoria, que es el órgano constituido al interior de cada dependencia estatal, organismo público descentralizado y municipios para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

Artículo 21, Fracción IV. Establecer Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de elaborar y aprobar los programas anuales de mejora regulatoria municipal, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los programas sectoriales, especiales, regionales e institucionales derivados del Plan Municipal de Desarrollo. Los titulares de las dependencias deberán designar un servidor público con nivel inferior jerárquico inmediato, quien será el enlace de la materia y el responsable de mejora regulatoria del sujeto obligado, el cual tendrá estrecha comunicación con el Coordinador General de Mejora Regulatoria para dar cumplimiento de la Ley;



Artículo 27.- Los titulares de los sujetos obligados crearán dentro de su estructura orgánica Unidades como Enlace de Mejora Regulatoria, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria del Estado, al interior de cada Sujeto Obligado, con base en la suficiencia presupuestal correspondiente y conforme a lo dispuesto a esta Ley y en las disposiciones que de ella deriven. En el caso del poder Legislativo y Judicial, éstos decidirán lo conducente de conformidad con sus disposiciones orgánicas.

Los Sujetos Obligados establecerán Comités Internos en cada dependencia, los cuales se encargarán de aprobar los programas anuales de mejora regulatoria, así como las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica, el Análisis de Impacto Regulatorio, entre otras atribuciones que les otorgue la Ley o la reglamentación correspondiente.

REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 26. Los Comités Internos son órganos constituidos al interior de las dependencias, que tienen por objeto establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el presente Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo.

Los lineamientos para la operación del Comité Interno establecerán los procedimientos que se observarán para su integración y funcionamiento.

Artículo 27. El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Titular de la dependencia respectiva, quien lo presidirá;
- II. El Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia, quien fungirá como secretario técnico;
- III. Los directores generales;
- IV. El Titular del Órgano Interno de Control, y
- V. Otros responsables de área que determine el presidente. Los integrantes del Comité Interno podrán designar a un suplente que cubra sus ausencias, mismos que serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular al que supla.



Artículo 29. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesario el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias a las sesiones se harán en los mismos términos previstos para las sesiones del Consejo y el Enlace de Mejora Regulatoria observará las mismas disposiciones aplicables al Secretario Técnico de dicho órgano colegiado.

Artículo 30. Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno tendrá, al interior de la dependencia de su adscripción, las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Programa, para su envío a la Comisión;
- II. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras regulaciones vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Aprobar Proyectos de Regulación;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VII. Aprobar los Reportes de Avance, así como el Informe Anual de Avance Programático;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna, y
- X. Las demás que establezca la Ley, el presente Reglamento, las demás disposiciones jurídicas aplicables o las que le encomiende el titular de la dependencia de su adscripción.



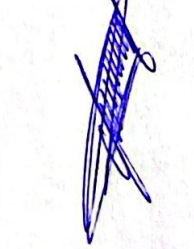
"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".



C.P. FAUSTINO FELIMÓN MÉNDEZ LAZARO
DIRECTOR GENERAL DEL IMCUFIDECH



LIC. YESSICA RUBY RÍOS SANCHEZ
Enlace de la dependencia u Organismos ante la o el
Coordinadora (or) General Municipal de Mejora Regulatoria



TEL: 55 92 96 37 46



C. Cajetito s/n, Nueva Tepalcates, 56335 Chimalhuacán, Méx.